



Número 261

Martes 21 de Noviembre

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no verán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Negociado 2.º — Circular

En este Periódico Oficial de fecha 16 del actual, núm. 258, se han publicado circulares de la Inspección de Enseñanza Primaria, referentes a Certificádos de Estudios Primarios y sobre Escuelas de Adultos; y como quiera que el párrafo 2.º de la circular sobre Escuela de Adultos, interesa de los señores Maestros para que éstos pongan de manifiesto ante los señores Alcaldes, Juntas Municipales de Educación y alumnos, las dificultades para que funcione bien referida enseñanza de adultos, con el fin de obtener una mínima remuneración:

Este Gobierno ha considerado necesario publicar la presente Circular con el fin de aclarar este extremo en el sentido de que por parte de las Corporaciones, Juntas municipales de Educación y alumnos, no existe por ningún concepto obligatoriedad alguna de conceder referida remuneración, hasta el punto de que si algún Maestro condicionase el dar referidas clases de adultos a la obtención de dicha remuneración, los señores Alcaldes quedan obligados a dar cuenta urgente a este Gobierno de dicha negativa, para adoptar inmediatamente las medidas que procedan, toda vez que citados señores Maestros tienen la obligación ineludible de dar las clases de adultos.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial, para general conocimiento y efectos, y singularmente a los señores Alcaldes, a quienes encomiendo el más exacto cumplimiento en cuanto quedo ordenado.

Cáceres a 18 de Noviembre de 1950.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4945

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 315, correspondiente al día 15 de Noviembre de 1950, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 3 de Octubre de 1950 por el que se autoriza el empleo de las almortas para piensos.

El Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha veintiocho de Abril del año actual, que regulaba la campaña cerealista mil novecientos cincuenta mil novecientos cincuenta y uno, en su artículo noveno, clasificaba las almortas como legumbres de consumo humano exclusivamente, prohibiendo su utilización como pienso.

En atención a las circunstancias de diversa índole que concurren en el mercado y consumo de esta leguminosa actualmente, se considera aconsejable levantar la anterior prohibición de utilización para pienso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el artículo noveno del Decreto del Ministerio de Agricultura de veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta, en lo que se refiere a la prohibición de destinar las almortas para consumo del ganado, pudiendo, en consecuencia, ser utilizadas como pienso.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

4894

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES ANUNCIO

DON JOSE OLLERO PEREZ, ha presentado en estos Servicios Hi-

dráulicos, instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar ciento treinta y tres litros de agua por segundo, del río Alagón, con destino al riego de 133,0700 hectáreas de la finca denominada «Rincón del Duque», propiedad de su esposa doña Josefina Simón Martín, sita en el término municipal de Coria (Cáceres), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas formular en estos Servicios Hidráulicos y en la Alcaldía de Coria, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto presentado, son: dos tomas, independientes, que se efectúa mediante galería con tubos en la primera toma y directamente del río en la segunda toma. La galería de la primera conduce el agua a un pozo circular donde se instala un grupo moto-bomba que lleva el agua hasta las obras que constituyen el módulo y de aquí se distribuye, mediante una acequia y otra elevación a la parte más alta de la finca. En la segunda toma, un grupo moto-bomba eleva el agua a las obras del módulo respectivo y de aquí se distribuye a la superficie dominada mediante una red de acequias y sifones.

Los siete primeros metros de la galería en la primera toma y los ocho primeros metros de la tubería de aspiración en la segunda toma, están situados en terrenos de dominio público, desarrollándose las restantes obras en terreno de propiedad particular: (A. 6-O).

Madrid, 15 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(118'40 pstas.)

4918

Notaría de Don Pedro Castelló Alvarez GARROVILLAS

Don Pedro Castelló Alvarez, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia Garrovillas.

Hago saber: Que en esta Notaría a mi cargo y a instancia de don José Rincón Orellana, vecino de Cañaveral, tramite acta de notoriedad regulada en el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario para justificar el hecho de haber adquirido el requirente por prescripción un aprovechamiento de aguas del río Tajo, para utilizar como fuerza motriz del siguiente molino de su propiedad, sito en término municipal de Casas de Millán.

Una aceña, molino y batán, sobre el río Tajo, al sitio de la «Casajera»; linda todo por Saliente y Poniente, con el río Tajo y Dehesa de Pizarroso; Mediodía, también con el río Tajo, y por Norte, con Dehesa de Pizarroso, de los herederos de don Lucas Fernández Lancho. Tiene entre otros anejos una pesquera y regadera para conducir las aguas tanto a la aceña que está en la margen derecha del río Tajo, como para el molino y batán que sitúan a la izquierda del citado río.

La toma de aguas del referido aprovechamiento, se encuentra en la margen derecha del río Tajo, junto al descrito molino.

Lo que se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el referido aprovechamiento, para que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría, los que se consideren perjudicados para exponer y justificar sus derechos.

Garrovillas a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro Castelló.

(76'50 pstas.)

4947

El Lunes, día 20 DIA DE LOS CAIDOS

no se publicó este periódico

Excma. Diputación Provincial de Cáceres

A N U N C I O

Esta Excma. Diputación saca a CONCURSO para su ejecución mediante destajo, las obras de reparación y construcción que a continuación se mencionan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
1	Camino vecinal de Jaraiz a las Barcas del Tiétar	46.808'45	
	Idem de Majadas al de Casatejada a las Barcas del Tiétar	65.278'68	
	Idem de Puente de la Carba a Puente sobre el Tiétar y en el c. v. de Naval-moral de la Mata a Jarandilla	15.282'50	
	Idem de Pasarón a la carretera de Plasencia a Oropesa	7.859'32	
	Importa este destajo	135.228'95	2.704'57
	2	Camino vecinal de Talavera la Vieja al Puente de Alarza	45.450'00
Idem de Villar del Pedroso por Carrascalejo y Navatrasiera a la carretera de Naval-moral de la Mata a Guadalupe		32.858'98	
Belvís de Monroy por Casas y Millanes a la carretera de Madrid a Portugal ..		46.629'68	
Idem de Romangordo a la carretera de Madrid a Portugal		11.153'58	
Importa este destajo		136.092'24	2.721'85
3		Camino vecinal de Aldeacentenera a Garciaz (Trozo 1.º)	19.573'00
	Idem de Garciaz a Conquista	17.315'44	
	Idem de Aldeacentenera a Torrecillas de la Tiesa	18.325'92	
	Idem de Herguijuela a la carretera de Madrid a Portugal por Santa Cruz de la Sierra	23.667'23	
	Importa este destajo	78.881'59	1.577'63
4	Camino vecinal de Eijas a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás ...	6.829'82	
	Idem de Moraleja a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás por Cilleros (Sección de Cilleros a Moraleja) .	80.849'49	
	Cilleros a Perales del Puerto	3.373'40	
	Idem de Acebo a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás	22.484'11	
	Idem de San Martín de Trevejo a Villarrubias	10.068'99	
	Importa este destajo	123.605'81	2.472'11
5	Camino vecinal de Santa Marta de Magasca a la carretera de Trujillo a Cáceres	17.446'23	
	Idem de la Cumbre al km. 10 de la carretera de Trujillo a Cáceres	9.429'15	
	Idem de San Juan del Puerto a Cáceres en el Puerto de las Herrerías a la estación de Carmonita (Badajoz)	3.268'76	
	Idem de carretera de Salamanca a Cáceres por Hinojal y Talaván (Trozo segundo)	11.706'96	
	Idem de Aldea del Cano a su estación férrea	8.467'84	
	Idem de Puerto de los Castaños por Casas de Millán a su estación férrea .	12.976'98	
	Idem de carretera de Trujillo a Cáceres a la de Cáceres a Medellín por Sierra de Fuentes	20.563'85	
	Idem de Ibañerando a Robledillo de Trujillo	12.525'41	
	Importa este destajo	96.385'18	1.927'70
	6	Camino vecinal de Valverde del Fresno a Hervás por Torre de Don Miguel y Gata a la Fatela (Sección de Torre de Don Miguel a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás)	28.239'60
Idem del kilómetro 12 al 17 del camino vecinal de Ceclavín a la carretera de			

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
	Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo, pasando por Cachorrilla y Pescueza	9.169'55	
	Idem de Calzadilla a la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo	44.965'20	
	Idem de Descargamaría a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás ...	47.383'14	
	Idem de Gata a Torre de Don Miguel.	18.402'20	
	Idem de Casas de Don Gómez a la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo	3.034'54	
	Idem de Pedroso de Acim al Puerto de los Castaños	2.220'68	
	Importa este destajo	153.414'91	3.068'29
7	Camino vecinal de Santa Cruz de Paniagua a El Bronco	3.193'01	
	Segura de Toro a la Estación de Aldeanueva del Camino	12.078'89	
	Idem de Marchagaz por Palomero a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás	12.132'62	
	Idem de Galisteo a la carretera de Salamanca a Cáceres	15.150'00	
	Idem de El Torno a la carretera de Plasencia a Barco de Avila	9.115'42	
	Idem de carretera de Valverde del Fresno a Hervás por Santa Cruz de Paniagua a Santibáñez el Bajo	42.177'60	
	Idem de Gargantilla a la estación de Aldeanueva del Camino	4.493'44	
	Importa este destajo	98.340'98	1.966'82
8	Obras de ultimación del camino vecinal de San Pedro a la carretera de Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara, pasando por las Casillas y las Huertas	261.832'28	5.236'65

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras, así como las particulares y económicas de este concurso, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Excma. Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales, en concepto de fianza provisional, la cantidad indicada para cada destajo, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos, tendrá lugar ante Notario el día 9 de Diciembre, a las doce horas, en este Palacio provincial.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 7 de Diciembre corriente, extendidas en papel de la clase sexta o en papel común con el reintegro correspondiente.

El CONCURSO podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

El adjudicatario no tendrá derecho a los beneficios que señala el artículo 8.º de la Ley de 17 de Julio de 1945, sobre revisión de precios.

Serán aceptadas también las Cédulas del Banco de Crédito Local de España como fianza.

Todos los gastos que se originen con motivo de este CONCURSO, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 20 de Noviembre de 1950. —El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

(429 pstas.)

4946

Alcaldías

VALENCIA DE ALCANTARA

Aprobado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación, según lo dispuesto en el Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Valencia de Alcántara, 15 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Juan Zamora.

GUIJO DE GRANADILLA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, regulador de las Haciendas Locales y demás concordantes.

Guijo de Granadilla, 13 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Camilo Lorenzo.

4877